



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

2

AUTO INTERLOCUTORIO No.0016

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0115

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0115.

El Carmen de Bolívar, catorce (14) de octubre de 2014.


HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Solicitante: Gustavo Rafael Buelvas Simancas y Otros

Contraparte: Arturo Enrique Canoles Hernández

Predio: "SIEMPRE VIVA, RUTH MABEL, LAS DELICIAS, LOMA DEL CIELO"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir las solicitudes, por cuanto contienen los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que los predios objeto de cada solicitud se encuentran inscrito en el Registro de Tierras Despojadas; además, por pertenecer a una misma vereda resulta factible su trámite conjunto en este proceso.

2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como titular de derechos inscritos el señor ARTURO ENRIQUE CANOLES HERNANDEZ en calidad de actual propietario del predio de mayor extensión LAS DELICIAS, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-8108, predio donde se encuentra la parcela SIEMPRE VIVA solicitada por el señor GUSTAVO RAFAEL BUELVAS SIMANCAS.

En vista de que no resulta ubicable y con el fin de garantizar el traslado en comento, se dispondrá convocarlo expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiendo que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se haga presente, se le asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

A su vez, con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de esta persona, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0016

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0115

MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

3) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y al ECOPETROL S.A. atendiendo a que tres de las cuatro solicitudes versan sobre predios sin antecedente registral distinto al que es producto del presente proceso, y en los informes técnico prediales se aduce que las parcelas se encuentran en una zona en exploración con ANH (Contrato SSJN-4, operada por ECOPETROL S.A.)

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y tramitar de manera conjunta las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores GUSTAVO RAFAEL BUELVAS SIMANCAS, ALFREDO MANUEL CANOLES HERNANDEZ, ALEJANDRO FIDEL NOVOA VILLEGAS y WILSON SEGUNDO SIMANCA SIERRA en las que se solicita la restitución de las parcelas denominadas "SIEMPRE VIVA", "RUTH MABEL" "LAS DELICIAS" y "LOMA DE CIELO" respectivamente, todas ubicadas en el municipio de El Carmen de Bolívar, vereda JOJANCITO cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
GUSTAVO RAFAEL BUELVAS SIMANCAS		9.111.188	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA SIEMPRE VIVA 2 Has 5809 m2	13244000300020071000	062-8108	ARTURO ENRIQUE CANOLES HERNANDEZ
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo del punto 5063 en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 5062 con predio del señor Fidel Novoa con una longitud de 103,89 m. desde este último se continua en dirección sureste pasando por los puntos 2211 y 2212 hasta llegar al punto 2213 con predio de señor River Canoles con una longitud de 260,12 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo del punto 2213 en línea quebrada en dirección suroeste hasta llegar al punto 2214 con predio del señor Ramiro Arias con una longitud de 88,49 m.</p> <p>SUR: partiendo del punto 2214 en línea quebrada en dirección noroeste pasando por los puntos 2215 y 2216 hasta llegar al punto 2210 con predio de señor William Canoles con una longitud de 285,13 m.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo del punto 2210 en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 5063 con predio del señor Ángel Arias con una longitud de 30,98 m.</p>			

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
ALFREDO MANUEL CANOLES HERNANDEZ		3.858.376	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA RUTH MABEL 5 Has 2317 m2	13244000300020058000	062-33119	LA NACION
LINDEROS y MEDIDAS:			



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0016

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0115

NORTE: Partiendo del punto 4053 en línea quebrada en dirección sureste hasta llegar al punto 4052 con predio de la señora Ana Canoles con una longitud de 107,56 m. desde este último se continua en línea quebrada en la misma dirección pasando por los puntos 4051 y 4050 hasta llegar al punto 4049 con predio de señor Usiel Acendra con una longitud de 261,31 m.
ORIENTE: Partiendo del punto 4049 en línea quebrada en dirección suroeste hasta llegar al punto 4048 con predio del señor River Canoles con una longitud de 196,36 m.
SUR: Partiendo del punto 4048 en línea quebrada en dirección noroeste pasando por los puntos 4047, 4046 y 4045 hasta llegar al punto 4044 con predio de señor Obed Ramos con una longitud de 265,65 m. desde este último se continua en línea quebrada en la misma dirección pasando por el punto 4043 hasta llegar al punto 4042 con predio de señor Harold Canoles en una longitud de 161,19 m.
OCCIDENTE: Partiendo del punto 4042 en línea quebrada en dirección noreste pasando por el punto 4054 hasta llegar al punto 4053 con predio de Pablo Canoles con una longitud de 112,43 m.

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
ALEJANDRO FIDEL NOVOA VILLEGAS		3.863.161	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA LAS DELICIAS 11 Has 8017 m2	13244000300020073000	062-33114	LA NACIÓN

LINDEROS y MEDIDAS:
NORTE: Partiendo del punto 5049 en línea quebrada en dirección este pasando por los puntos 5050,5051,5052,5053,5054 y 5055 hasta llegar al punto 5056 con predio del señor Miguel Genes con una longitud de 792,58 m.
ORIENTE: Partiendo del punto 5056 en línea quebrada en dirección sur oeste pasando por el punto 5057 hasta llegar al punto 5058 con predio del señor Pablo Canoles con una longitud de 211,28 m. desde este último se continua en la misma dirección hasta llegar al punto 5059 con predio del señor River Canoles con una longitud 16,90 m.
SUR: partiendo del punto 5059 en línea quebrada en dirección oeste pasando por los puntos 5060 y 5061 hasta llegar al punto 5062 con predio de señor River Canoles con una longitud de 272,68 m. desde este último se continua en la misma dirección hasta llegar al punto 5063 con predio del señor Rafael Buevas con una longitud de 103,89 m. desde este último se continua en la misma dirección pasando por el punto 5064 hasta llegar al punto 5048 con predio del señor Ángel Arias con una longitud de 282,65 m.
OCCIDENTE: Partiendo del punto 5048 en línea quebrada en dirección noroeste hasta llegar al punto 5049 con predio del señor Alfredo Canoles con una longitud de 95,07 m.

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
WILSON SEGUNDO SIMANCA SIERRA		3.862.379	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA LOMA DEL CIELO 3 Has 7307 m2	13244000300020068000	062-33118	LA NACIÓN

LINDEROS y MEDIDAS:
NORTE: Partiendo del punto 2198 en línea quebrada en dirección sureste pasando por el punto 2199 hasta llegar al punto 2200 con predio del señor Ramiro Arias Villegas con una longitud de 112,49 m.
ORIENTE: Partiendo del punto 2200 en línea quebrada en dirección sur oeste hasta llegar al punto 2201 con predio del señor Amaury Acosta con una longitud de 69,2 m. desde este último se continua en la misma dirección hasta llegar al punto 2202 con predio de la señora Ana Eduarda Acosta con una longitud de 54,21 m, desde este último se continua en la misma dirección pasando por el punto 2203 hasta llegar a punto 2204 con predio del señor Francisco Acosta con una longitud de 222,98 m, desde este último se continua en la misma dirección hasta llegar al punto 2205 con predio del camino real con una longitud de 4,52 m.
SUR: partiendo del punto 2205 en línea quebrada en dirección noroeste pasando por el punto 2206 hasta llegar al punto 2207 con predio del señor Emiro Arleta con una longitud de 186,29 m.
OCCIDENTE: Partiendo del punto 2207 en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al punto 2208 con predio del señor Uriel Montes con una longitud de 88,48 m, desde este último se continua en la misma dirección pasando por el punto 2209 hasta llegar al 2198 con predio del señor Armando García con una longitud de 206,04 m.

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de las presentes solicitudes en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-8108, 062-33119, 062-33114, 062-33118 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de las parcelas "SIEMPRE VIVA", "RUTH MABEL", "LAS DELICIAS", y "LOMA DE CIELO" ubicados en el municipio de El Carmen de Bolívar, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 062-8108, 062-33119, 062-33114, 062-33118, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0016

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0115

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con las parcelas "SIEMPRE VIVA", "RUTH MABEL", "LAS DELICIAS", y "LOMA DE CIELO", ubicadas en el municipio de El Carmen de Bolívar identificadas con las matrícula inmobiliaria No. 062-8108, 062-33119, 062-33114, 062-33118, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir las solicitudes de restitución y formalización de tierras admitidas por este Despacho Judicial y las medidas de sustracción provisional del comercio de las parcelas cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0115		
Fecha auto admisorio	14 de octubre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-8108	GUSTAVO RAFAEL BUELVAS SIMANCAS	9.111.188
062-33119	ALFREDO MANUEL CANOLES HERNANDEZ	3.858.376
062-33114	ALEJANDRO FIDEL NOVOA VILLEGAS	3.863.161
062-33118	WILSON SEGUNDO SIMANCA SIERRA	3.862.379

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con las parcelas "SIEMPRE VIVA", "RUTH MABEL", "LAS DELICIAS", y "LOMA DE CIELO", ubicadas en el municipio de El Carmen de Bolívar, vereda JOJANCITO identificadas con las matrículas inmobiliarias No. 062-8108, 062-33119, 062-33114, 062-33118, cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0016

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0115

anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud al señor ARTURO ENRIQUE CANOLES HERNANDEZ, C.C. 3.862.063 en calidad de actual propietario del predio de mayor extensión LAS DELICIAS, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 062-8108, predio donde se encuentra la parcela SIEMPRE VIVA solicitada por el señor GUSTAVO RAFAEL BUELVAS SIMANCAS, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presente oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y al ECOPETROL atendiendo a que tres de las cuatro solicitudes versan sobre predios sin antecedente registral distinto al que es producto del presente proceso, y en los informes técnico prediales se aduce que las parcelas se encuentran en una zona en exploración con ANH (Contrato SSJN-4, operada por ECOPETROL S.A.) Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

DÉCIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMOPRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez

